Santiago, septiembre 4 de 2017

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente de Valores y Seguros
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente y en cumplimiento con la Ley N°20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales y su Reglamento, y la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS), informamos que con esta fecha Itaú Chile Administradora General de Fondos S.A. ha procedido a modificar y depositar el Reglamento Interno del Fondo Mutuo ETF It Now IPSA (en adelante "el Fondo") en el Registro Público de Reglamentos Internos que para esos efectos dispone la Superintendencia de Valores y Seguros.

Las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo son las siguientes:

Título B. Política de Inversión y Diversificación.

1. Política de Inversiones: Se modificó la redacción de la ¨Política de Inversiones, eliminando los párrafos que contenían los requisitos que la Norma de Carácter General N° 313 establecía para que el fondo fuese considerado como índice, dado que la norma señalada fue derogada por la Norma de Carácter General N° 376.

   Asimismo, se modificó la redacción respecto de la metodología de ajuste de la composición de la cartera del fondo, modificando también la frecuencia de actualización del índice, el que se realizará trimestralmente y no anualmente como se encontraba estipulado.

   Adicionalmente, se detalló que el fondo podrá invertir en instrumentos denominados en Pesos Chilenos y Unidades de Fomento (UF), y que deberá mantener en caja como disponible Pesos Chilenos.

2. Características y Diversificación de las Inversiones: Se mejoró la definición de algunos instrumentos en los cuales puede invertir el fondo, sin modificar los límites señalados en el cuadro contenido en el Reglamento Interno. .

   Sin perjuicio de lo anterior, se modificó el límite máximo de inversión por grupo empresarial, aumentándolo de 25 % a 30%.

   Adicionalmente, se individualizó la Norma de Carácter General N° 375 como aquella que regula los excesos que se produjeren respecto de los límites de inversión.

3. Operaciones que realizará el Fondo:

   /i/ Contratos de Derivados, se especifica que la Sociedad Administradora sólo podrá celebrar operaciones de derivados de compra que involucren contratos de futuros sobre índices, los que sólo se podrán celebrar con la finalidad de inversión.

   Asimismo, se especifica que los contratos de derivados sólo podrán celebrarse o transarse en mercados bursátiles dentro de Chile.

   Por último, se establece que respecto de estos contratos de derivados, el fondo no contempla más límites que los establecidos en la Ley y su normativa complementaria.

   /ii/ Préstamo de Valores, se aumentó el porcentaje máximo del activo del Fondo que podrá estar sujeto a préstamo de acciones, desde 30% a 50%.

/iii/ Adquisición de instrumentos con retroventa o retrocompra, se señala que el fondo no contempla realizar operaciones de retroventa o retrocompra.

Título C. Política de Liquidez.

Se modificó la redacción de la Política de Liquidez, con el objetivo de precisar qué tipo de instrumentos se podrán considerar de "Alta Liquidez".

Título D. Política de Endeudamiento.

Se modificó la redacción de la Política de Endeudamiento, con el propósito de especificar el tipo de deuda que podrá contraer el fondo, la que será solo de corto y mediano plazo, a través de la contratación de créditos bancarios o líneas de crédito financieras o bancarias, con plazos de vencimiento de hasta 365 días, ya sea para el pago de rescates de cuotas, o para aprovechar oportunidades de inversión.

Asimismo se especifica que el Fondo podrá contraer como deuda total, un máximo de hasta el 20% del patrimonio del Fondo, considerando para todos los efectos como deuda total, la sumatoria de pasivos exigible y mediano plazo.

Título E. Política de Votación.

Se modifica la redacción de la Política de Votación, señalando las condiciones bajo las cuales la Sociedad Administradora podrá concurrir a las juntas de accionistas de los emisores de instrumentos que compongan la Cartera del Fondo, y los derechos y obligaciones que existirán en esos casos.

Asimismo, se incorporó en el Título E del reglamento Interno, la información contenida en el Título H, relativo a la Política de Reparto de Beneficios,

Título F. Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos.

Se procedió a modificar este Título, en los siguientes puntos:

/i/ Se modifica la remuneración fija máxima de cargo del fondo, la que disminuye de 0,595% anual IVA incluido a 0,57% anual IVA incluido.

/ii/ Se modifica los gastos de operación de cargo del fondo, los que disminuyen de 0.0595% a 0,0476% anual IVA incluido sobre el patrimonio del Fondo.

/iii/ Se modificaron los gastos de operación del fondo, eliminando algunos de este ítem.

/iv/ Se modificaron las condiciones en que habrá remuneración de liquidación del fondo, estableciéndose que en caso de liquidación del Fondo, de ser la Sociedad Administradora quien practique la liquidación, seguirá percibiendo durante el periodo de liquidación del Fondo las mismas remuneraciones establecidas en el reglamento interno. En caso que la liquidación del Fondo fuere practicada por la Superintendencia, sea por sus funcionarios o delegados, cesará el derecho a remuneración por administración que corresponde a la administradora, subsistiendo el límite de gastos que conforme a los reglamentos internos pueden atribuirse al fondo.

/v/ Se señala que el fondo no contempla gastos por contratación de servicios externos de cargo del fondo.

/vi/ Se señala que el fondo no contempla gastos por contratación de servicios externos de personas relacionadas.

/vii/ Se modifica la redacción de la definición del valor cuota inicial del fondo.

- **Título G. Aporte, Rescate, y Valorización de Cuotas.**

Se modificó este Título, en diferentes aspectos de forma, dentro de los cuales podemos señalar los siguientes:

/i/ Se eliminan las menciones a las Circulares N° 2112 y N° 1579, así como a la Norma de Carácter General N° 312.

/ii/ Se establece que el valor contable del Fondo y el número total de cuotas en circulación será difundido través de la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros y que la oportunidad en que dicha información será puesta a disposición de los inversionistas y del público en general, será a día hábil siguiente a la fecha de su cálculo.

Título H. Otra Información Relevante.

Se modificó este Título en los siguientes puntos:

/i/ Se modificó el Procedimiento de Liquidación del Fondo, explicando el procedimiento de liquidación, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.712.

/ii/ Se eliminaron los párrafos que fueron incorporados en el Título E del Reglamento Interno, relativo a la Política de Votación.

/iii/ Se eliminó la referencia al artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a a la Renta, el que se encuentra derogado.

/iv/ Se modificó la redacción en el ítem indemnizaciones, señalando que toda indemnización que perciba la Sociedad Administradora de conformidad a lo señalado en el artículo 17 de la Ley N° 20.712, deberá ser enterada en cuotas del fondo, a nombre de cada uno de los partícipes que hayan sido afectados por el perjuicio y a prorrata del número de cuotas mantenidas a la fecha de producirse el perjuicio, según conste en la sentencia que ordene el pago de la indemnización.

Los cambios referidos precedentemente constituyen las modificaciones más relevantes efectuadas al Reglamento Interno de este Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Wagner Guida de Araujo
Gerente General
Itaú Chile Administradora General de Fondos S.A.